

**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 258 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE
COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**

CONTRATO:	No. 258 DE 2020
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NIT:	860.524.654-6
OBJETO:	CONTRATAR LA POLIZA DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE CORRESPONDE AL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
VALOR INICIAL:	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000.00)
ADICIÓN No. 1:	TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$33.950.000)
VALOR TOTAL:	SEICIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$633.950.000)
DURACIÓN DE LA POLIZA:	QUINIENTOS OCHO (508) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020
PRORROGA No 1:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 088 de 2018 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD por una parte y por la otra; y **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA con NIT: 860.524.654-6**, como persona que mediante Resolución No. 2439 del 28 de diciembre de 1984, el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas otorgo la personería jurídica a la sociedad de la referencia cuya naturaleza jurídica es: Institución Auxiliar del Cooperativismo, de carácter nacional, especializada en la actividad aseguradora, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada. Que por Escritura Pública No. 1779 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2013, inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el número 01753454 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA., por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, representada legalmente por la señora **NANCY LEANDRA VELASQUEZ RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 52.032.034 y quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No 1 AL CONTRATO No. 258 DE 2020**, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Universidad producto de un proceso de invitación Pública, suscribió Contrato No. 258 de 2020 cuyo objeto es el **CONTRATAR LA POLIZA DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE CORRESPONDE AL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**, por la suma de \$600.000.000.00 y plazo de ejecución de 508 días contados a partir del 26 de octubre de 2020. **2)** Que el día doce (12) de noviembre de 2021 se suscribió adición No 1 al contrato 258 de 2020, por un valor de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$33.950.000) **3)** Que a la fecha el contrato se encuentra vigente. **4)** Que la profesional ERIKA EUGENIA RIAÑO – encargada del grupo de seguros de la Universidad y el supervisor del contrato MARIO MENDOZA MORA, mediante oficio de fecha 14 de febrero de 2022 dirigido al contratista, manifiesta lo siguiente: (...)Teniendo en cuenta el alcance del contrato No. 258 de 2020, cuyo objeto es “CONTRATAR LA POLIZA DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE CORRESPONDE AL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA”; el cual tiene fecha de vigencia de póliza desde el día 25 de octubre de

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 258 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

2020 hasta el día 17 de marzo de 2022. Es preciso indicar que por la diferencia en fechas de matrículas en el calendario académico de las modalidades pregrado y posgrado, es necesario modificar la vigencia de la póliza accidentes escolares (prorroga), para los estudiantes activos al día de hoy en cada uno de los programas, hasta el día 17 de abril de 2022, a las 23:59. Lo anterior, con el fin de mantener asegurados a los estudiantes que han realizado el pago de seguro estudiantil y obtener la total cobertura de los mismos. (...)”**5)** Que en oficio de fecha 15 de marzo de 2022 el Doctor HELBERTH BERNAL FLOREZ gerente de Solidaria indica literalmente lo siguiente: “(...) Dando respuesta a su solicitud elevada a esta aseguradora en donde se planteaba la prórroga hasta el próximo 17 de abril sin cobro de prima de la póliza de accidentes escolares No. 994000003326, con cobertura para los estudiantes en los diferentes programas académicos, me permito manifestar que una vez analizada por nuestra oficina principal se otorga una prórroga de quince (15) días sin cobro de prima (...)”**6)** Que supervisor del Contrato MARIO MENDOZA MORA solicitó la prórroga No 1 al contrato 258 de 2020 mediante formato de solicitud Código: A-GC-P01-F13 de fecha quince (15) de marzo de 2022. **7)** Que, de conformidad con la justificación de factores de selección emitida por el Departamento de Contratación, es procedente dar trámite a la presente adición **8)**. Que el artículo 17 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 5 del Acuerdo 064 de 2019, autoriza la prórroga del contrato. **9)** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos decidido realizar PRORROGA No. 1 al contrato, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Se suscribe con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: PLAZO.** La presente prórroga tendrá una duración de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del vencimiento del término inicialmente acordado en el contrato. **PARAGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17 Acuerdo 74 de 2010 modificado por el artículo 5 del Acuerdo 064 de 2019). **SEGUNDA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, actualizándola proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no estarán modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece, exceptuando el plazo. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este documento. 2. Publicación en Página web y SECOP. Para constancia se firma a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022)

LA UNIVERSIDAD;



OSCAR HERNÁN RAMIREZ
Representante legal-Rector

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

R/L : **NANCY LEANDRA VELASQUEZ RODRIGUEZ**

C.C No: 52.032.034

Revisó: DR. RICARDO BERNAL CAMARGO / Director Jurídico
Revisó: DR. JAVIER CAMACHO / Asesor Dirección Jurídica
Elaboro: Diana García, Mónica Espitia/Abogadas Oficina Jurídica